

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., 11 de Marzo de 2021

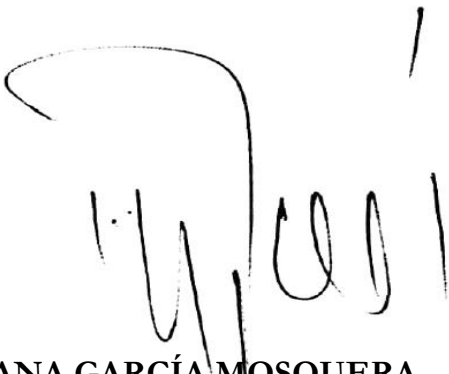
Ref. 2020-01020.

Conforme lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la demanda de la referencia, para dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes defectos:

- 1. Conforme lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, **INFORME** al Despacho cómo obtuvo el canal digital de la parte que demanda y **ALLEGUE** las evidencias correspondientes.

Del escrito de subsanación **ALLEGUE** copia para el traslado respectivo y el archivo del Juzgado.

Notifíquese, ()


DIANA GARCÍA MOSQUERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 015 hoy 12-03-2021
La secretaria,  PATRICIA TOVAR GUZMAN